



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

### TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año X No. 2367

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Lunes 10 de Marzo de 2025

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,  
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Acuerdo CG/004/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA OPLE, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE DE 2023 A AGOSTO DE 2024.**

#### ACUERDO:

**PRIMERO:** Se aprueba el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre de 2023 a agosto de 2024, en los términos del Anexo Único del presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único, a la Comisión de Seguimiento del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, a las personas titulares y/o Encargadas de despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, y de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional, para su conocimiento; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional, para que en su carácter de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique al personal evaluado, el presente Acuerdo y su Anexo Único; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se instruye a la Titular de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en su carácter de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPE) para conocimiento de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, así como los oficios de notificación al personal evaluado; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en presente Acuerdo.

**QUINTO:** El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,  
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.**Acuerdo CG/004/2025**

**SEXTO:** Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su Anexo Único, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ, VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ Y JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, EN LA 2ª SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL, CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2025.**

**CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL. – INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL. – RÚBRICAS.**

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**  
 Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2023 agosto 2024

Nombre persona evaluada	Cargo puesto tipo	Entidad	Metas individuales	Metas colectivas	Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
Franco Rodríguez Joaquín Román	Coordinación de Organización Electoral	Campeche	N/A	10.000	9.666	9.900	Sobresaliente
Queb Solís Margarita del Carmen	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Campeche	10.000	10.000	9.166	9.750	Sobresaliente
Domínguez Arévalo Marcos Herminio	Coordinación de Educación Cívica	Campeche	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Pérez Madero Candelaria	Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Campeche	N/A	9.333	9.633	9.423	Sobresaliente
Quintana González María Del Carmen	Jefatura de Departamento de Organización Electoral	Campeche	N/A	10.000	9.773	9.932	Sobresaliente
Guzmán Mejía Zulema	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Campeche	N/A	10.000	9.784	9.935	Sobresaliente
Vázquez Pescador Diana Elizabeth	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Campeche	N/A	10.000	9.784	9.935	Sobresaliente
Cutiérrez Montes Leonardo Enrique	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Campeche	N/A	10.000	9.150	9.745	Sobresaliente
Medina Canul Giuliana Candelaria	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Campeche	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Reyes Hernández José Inés	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Campeche	N/A	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Franco Montalvo Cinthia Guadalupe	Asistencia Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Campeche	N/A	9.333	9.550	9.398	Sobresaliente



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,  
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Acuerdo JGE/002/2025

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO AL EXPEDIENTE TEEC/PES/90/2024.**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se requiere a la **Empresa Meta Platforms Inc.** (antes Facebook Inc.), quien puede ser notificada a través de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, lo siguiente:

- a) Toda vez que el **C. Francisco Alex Guzmán Peralta**, no acreditó contar con el permiso legal de los padres y/o tutores de los menores exhibidos en las publicaciones denunciadas, privilegiando el Interés Superior de la Niñez, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche, **se solicita el retiro inmediato**, a partir de la notificación del presente acuerdo, de las publicaciones realizadas a través del perfil de Facebook denominado "**Alex Guzman Peralta**", con dirección de URL: <https://www.facebook.com/franciscoallex.guzmanperalta>; siendo las siguientes:

1. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969559909764089&set=pcb.6969561759763904>
2. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969553606431386&set=pcb.6969561759763904>
3. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969559219764158&set=pcb.6969561759763904>
4. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969556779764402&set=pcb.6969561759763904>
5. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969559149764165&set=pcb.6969561759763904>
6. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969560513097362&set=pcb.6969561759763904>
7. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969558166430930&set=pcb.6969561759763904>
8. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969560093097404&set=pcb.6969561759763904>
9. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969558943097519&set=pcb.6969561759763904>
10. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969554323097981&set=pcb.6969561759763904>
11. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969555296431217&set=pcb.6969561759763904>
12. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969547439765336&set=pcb.6969561759763904>
13. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969547363098677&set=pcb.6969561759763904>
14. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969547119765368&set=pcb.6969561759763904>
15. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969547119765368&set=pcb.6969561759763904>
16. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969560183097395&set=pcb.6969561759763904>
17. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969560589764021&set=pcb.6969561759763904>
18. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969553383098075&set=pcb.6969561759763904>
19. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969553183098095&set=pcb.6969561759763904>
20. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969553403098073&set=pcb.6969561759763904>
21. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969557673097646&set=pcb.6969561759763904>
22. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969553779764702&set=pcb.6969561759763904>
23. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969559703097443&set=pcb.6969561759763904>
24. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969561473097266&set=pcb.6969561759763904>
25. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969558756430871&set=pcb.6969561759763904>
26. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969546929765387&set=pcb.6969561759763904>
27. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969546606432086&set=pcb.6969561759763904>
28. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969558606430886&set=pcb.6969561759763904>
29. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969553013098112&set=pcb.6969561759763904>
30. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969558346430912&set=pcb.6969561759763904>
31. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969553203098093&set=pcb.6969561759763904>
32. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969559973097416&set=pcb.6969561759763904>
33. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969548283098585&set=pcb.6969561759763904>
34. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969558639764216&set=pcb.6969561759763904>
35. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969547223098691&set=pcb.6969561759763904>
36. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969555309764549&set=pcb.6969561759763904>
37. <https://www.facebook.com/photo?fbid=6969553573098056&set=pcb.6969561759763904>



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,  
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



**Acuerdo JGE/002/2025**

38. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969559533097460&set=pcb.6969561759763904>
39. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969559779764102&set=pcb.6969561759763904>
40. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969558523097561&set=pcb.6969561759763904>
41. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969548266431920&set=pcb.6969561759763904>
42. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969560953097318&set=pcb.6969561759763904>
43. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969548789765201&set=pcb.6969561759763904>
44. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969557123097701&set=pcb.6969561759763904>
45. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969557933097620&set=pcb.6969561759763904>
46. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969548776431869&set=pcb.6969561759763904>
47. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969553996431347&set=pcb.6969561759763904>
48. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969558176430929&set=pcb.6969561759763904>
49. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969549733098440&set=pcb.6969561759763904>
50. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969559413097472&set=pcb.6969561759763904>
51. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969559343097479&set=pcb.6969561759763904>
52. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969560293097384&set=pcb.6969561759763904>
53. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969561176430629&set=pcb.6969561759763904>
54. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969559016430845&set=pcb.6969561759763904>
55. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969557446431002&set=pcb.6969561759763904>
56. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969551906431556&set=pcb.6969561759763904>
57. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969554279764652&set=pcb.6969561759763904>
58. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969553003098113&set=pcb.6969561759763904>
59. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969569533096460&set=pcb.6969561759763904>
60. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969569559763124&set=pcb.6969561759763904>
61. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969577543095659&set=pcb.6969561759763904>
62. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969577859762294&set=pcb.6969561759763904>
63. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=6969577783095635&set=pcb.6969561759763904>
64. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162201937166551&set=pcb.7162214260498652>
65. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162212903832121&set=pcb.7162214260498652>
66. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162212850498793&set=pcb.7162214260498652>
67. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162214193831992&set=pcb.7162214260498652>
68. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162213043832107&set=pcb.7162214260498652>
69. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162212720498806&set=pcb.7162214260498652>
70. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=716225953790816&set=pcb.7162214260498652>
71. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162201937166551&set=pcb.7162214260498652>
72. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162212903832121&set=pcb.7162214260498652>
73. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162212850498793&set=pcb.7162214260498652>
74. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162214193831992&set=pcb.7162214260498652>
75. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162213043832107&set=pcb.7162214260498652>
76. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=7162212720498806&set=pcb.7162214260498652>
77. <https://www.facebook.com/photo/?fbid=716225953790816&set=pcb.7162214260498652>

**SEGUNDO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que realice las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la **verificación del retiro de las publicaciones señaladas** mediante los links mencionados en el presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, solicite por oficio a la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Nacional Electoral, su colaboración para realizar la notificación del presente Acuerdo, oficio y anexos correspondientes, a la empresa Meta Platforms Inc., (antes Facebook Inc.); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,  
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.**Acuerdo JGE/002/2025**

**CUARTO:** Se instruye a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que esta a su vez remita vía SIVOPLE a la Unidad Técnica de lo Contencioso del Instituto Nacional Electoral, el presente Acuerdo en copia certificada por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y oficinas correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo

**QUINTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, a la Asesoría Jurídica, Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, a la Unidad de Comunicación Social, a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y a la Oficialía Electoral, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEXTO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-y-actas>; a la Oficialía Electoral publicar el presente Acuerdo, en los estrados físicos así como electrónicos en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), y a la Unidad de Comunicación Social, realizar la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO:** Publíquese los puntos de Acuerdo del presente en el Periódico Oficial del Estado.

**OCTAVO:** Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

**ASI LO ACORDARON LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, C.P. IRIS JAZMIN NAVARRETE CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; MTRO. LUIS ALFONSO RIVERO NOVELO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; MTRA. LILIANA LUISA DEL ROSARIO VIVANCO VERDUZCO, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2025.**

**CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. - INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. - RÚBRICAS.**

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales"



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,

FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



Acuerdo JGE/003/2025

EXPEDIENTE IEEC/Q/POS/001/2025

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DA CUENTA DEL ESCRITO DE QUEJA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2024 (SIC), INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN SUPLENTE DE MORENA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CONTRA DE BIBY KAREN RABELO DE LA TORRE, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE Y CONTRA QUIEN RESULTE RESPONSABLE Y EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR CULPA IN VIGILANDO.**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se da cuenta del escrito de queja de fecha 19 de febrero de 2024 (Sic), signado por la L.D. Alondra Abigail Caballero Jiménez, en su calidad de Representante Suplente del Partido Morena acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de "*Biby Karen Rabelo de la Torre, en su calidad de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche, y contra quien resulte responsable, por actos que constituyen promoción personalizada, uso indebido de recursos y actos anticipados de campaña, y el partido Movimiento Ciudadano, por culpa in vigilando*" (Sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se aprueba la asignación del número de expediente administrativo **IEEC/Q/POS/01/2025**; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se reserva la admisión y emplazamiento, así como el dictado de medidas cautelares correspondientes, mientras se desarrolle la sustanciación de la presente queja, a efectos de que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, determine lo conducente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se instruye al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en los artículos 606 y 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 7, 17 y 34 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente IEEC/Q/POS/01/2025, instaurado con motivo del escrito de queja presentado por la L.D. Alondra Abigail Caballero Jiménez, en su calidad de Representante Suplente del Partido Morena acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibido por parte de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el 19 de febrero de 2025 en contra de "*Biby Karen Rabelo de la Torre, en su calidad de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche, y contra quien resulte responsable, por actos que constituyen promoción personalizada, uso indebido de recursos y actos anticipados de campaña, y el partido Movimiento Ciudadano, por culpa in vigilando*" (Sic), y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, requerimientos, notificaciones, audiencias y demás tramites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectúe el análisis de los requisitos legales para que la Junta General Ejecutiva se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Sancionador, a fin de que se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho convenga en el plazo que se considere pertinente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 603 y 609 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,  
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.**Acuerdo JGE/003/2025**

Estado de Campeche y los artículos 7 y 17 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación de las pruebas señaladas en el escrito de queja y al término informe del resultado a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; de igual forma, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el desahogo de los procedimientos, requerimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites, relativos al procedimiento sancionador, para que la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, en relación al escrito de queja interpuesto por la L.D. Alondra Abigail Caballero Jiménez, en su calidad de Representante Suplente del Partido Morena acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en contra de *"Biby Karen Rabelo de la Torre, en su calidad de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche, y contra quien resulte responsable, por actos que constituyen promoción personalizada, uso indebido de recursos y actos anticipados de campaña, y el partido Movimiento Ciudadano, por culpa in vigilando"* (Sic); lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEXTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo en copia certificada a la L.D. Alondra Abigail Caballero Jiménez, en su calidad de Representante Suplente del Partido Morena acreditada ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los datos de contacto señalados en el escrito de queja; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con el auxilio de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notifique el presente Acuerdo en copia certificada a la C. Biby Karen Rabelo de la Torre, en su calidad de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Campeche y al Partido Político Movimiento Ciudadano, en los estrados físicos y electrónicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como en los datos de contacto señalados en el escrito de queja; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**OCTAVO:** En lo relativo al manejo de datos personales en posesión de sujetos obligados, se previene a la parte quejosa, a efecto de que en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente Acuerdo, manifieste de manera expresa, su autorización para el manejo público de sus datos personales, en el entendido de que en caso que no exista constancia que manifieste lo contrario se aplicará la negativa ficta, conforme a lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 65 y 71 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**NOVENO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, publicar el presente Acuerdo en el sitio <https://www.ieec.org.mx/acuerdos-y-actas>; a la Oficialía Electoral publicar el presente Acuerdo, en los estrados físicos así como electrónicos en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> de la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx), y a la Unidad de Comunicación Social, realizar la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

EDUCACIÓN CÍVICA,  
FORMANDO CIUDADANÍA INFORMADA Y PARTICIPATIVA.



**Acuerdo JGE/003/2025**

en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**DÉCIMO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Quejas, a la Oficialía Electoral, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, Unidad de Comunicación Social y a la Asesoría Jurídica del Consejo General, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

**DÉCIMO PRIMERO:** Publíquese los puntos de Acuerdo del presente en el Periódico Oficial del Estado.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

**ASI LO ACORDARON LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, C.P. IRIS JAZMIN NAVARRETE CARRILLO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; MTRO. LUIS ALFONSO RIVERO NOVELO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; MTRA. LILIANA LUISA DEL ROSARIO VIVANCO VERDUZCO, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2025.**

**CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. - INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. - RÚBRICAS.**

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".





